

**CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA
INDUCOMPUS S.A.**

CAPITAL SUSCRITO: US\$ 10.000,00

En la ciudad de Guayaquil, Provincia del Guayas, República del Ecuador, el día de hoy, veintiuno de junio del dos mil diecisésis, ante mi, Abogado **JUAN CARLOS SANTANA VILLACRESES**, Notario Décimo Octavo del Cantón Guayaquil, comparecen: **JOSE RICARDO GRANJA SOTO**, de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, de profesión ejecutivo, de estado civil casado, domiciliado en esta ciudad de Guayaquil; por sus propios derechos; y, **RAFAEL ALEJANDRO AGUAYO BARBA**, de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, de profesión ejecutivo, de estado civil soltero, domiciliado en esta ciudad de Guayaquil, por sus propios derechos. Los comparecientes me manifiestan que son mayores de edad, en consecuencia capaces para obligarse y contratar, a quienes de conocer soy fe. Bien instruidos en el objeto y resultados de esta escritura de **CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA**, a la que como queda expresado y con amplia y entera libertad, para su otorgamiento me presentan la minuta del **SEÑOR NOTARIO**: En el protocolo de escrituras públicas a su cargo sírvase incorporar la constitución y estatutos de la compañía anónima **INDUCOMPUS S. A.** así como las declaraciones que hacen de ella y que se encuentran contenidas en las siguientes cláusulas:

PRIMERA: COMPARECIENTES

Comparecen al otorgamiento de este contrato de sociedad, por



1 sus propios derechos: **JOSE RICARDO GRANJA SOTO**,
2 ecuatoriano, mayor de edad, de profesión ejecutivo, de estado
3 civil casado, por sus propios derechos; y, **RAFAEL ALEJANDRO**
4 **AGUAYO BARBA**, ecuatoriano, mayor de edad, de profesión
5 ejecutivo, de estado civil soltero, por sus propios derechos.

6 **SEGUNDA: EXPRESIÓN DE VOLUNTAD.**- Los comparecientes
7 mencionados en la cláusula anterior, manifiestan que su
8 voluntad es la de formar una compañía anónima bajo la
9 denominación **INDUCOMPUS S. A.**, y que en los estatutos y
10 declaraciones que a continuación se detallan, constan el
11 objeto social de la compañía, su capital, forma de pago,
12 plazo, administración y en fin, todos los requisitos exigidos por
13 la ley ecuatoriana.- **ESTATUTOS SOCIALES DE LA**
14 **COMPAÑÍA INDUCOMPUS S. A.** **CAPITULO PRIMERO:**
15 **NOMBRE, NACIONALIDAD, DOMICILIO, OBJETO Y**
16 **PLAZO.**- **ARTICULO PRIMERO: NOMBRE, NACIONALIDAD,**
17 **DOMICILIO.**- La compañía se denomina **INDUCOMPUS S.**
18 **A.**, es de nacionalidad ecuatoriana, con domicilio principal
19 en la ciudad de Guayaquil, pudiendo establecer agencias
20 o sucursales dentro o fuera del territorio nacional.-

21 **ARTICULO SEGUNDO:** La compañía se dedicará a las: **VENTA**
22 **DE COMPUTADORES, EQUIPO DE TELECOMUNICACIÓN,**
23 **EQUIPO PERIFÉRICO, PROGRAMAS INFORMÁTICOS EN**
24 **COMERCIOS ESPECIALIZADOS.** Venta de computadoras y
25 equipo periférico computacional. Venta de programas
26 informáticos, de sistemas operativos, aplicaciones informáticas,
27 incluidos videojuegos, incluye consolas de videojuegos, equipos
28 de telecomunicaciones, celulares, tubos electrónicos, etcétera.



ARTICULO TERCERO

1. Incluye partes y piezas en establecimientos especializados.

2. Venta de equipos de radio, televisión y estereofónicos,

3. reproductores y grabadores de CD y DVD. Venta de cintas de

4. video y DVD, cintas y discos en blanco en establecimientos

5. especializados, en todas sus fases y sus actividades

6. vinculadas y/o complementarias; esto es, producción,

7. comercialización y asesoramiento. Para el cumplimiento de su

8. objeto, la compañía podrá importar, exportar, comprar y

9. vender, administrar bienes, adquirir acciones de compañías

10. anónimas, participaciones de compañías de responsabilidad

11. limitada, constituidas o por constituirse, dar asesoramiento y

12. realizar todos aquellos actos y contratos permitidos por la ley,

13. auxiliares o complementarios a su actividad, que se relacionen

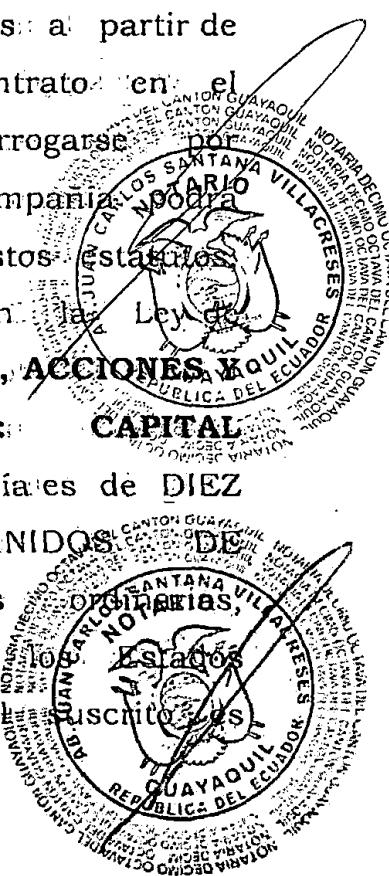
14. con su objeto. **ARTICULO TERCERO** **PLAZO** **X**

14. con su objeto. **ARTICULO TERCERO: PLAZO Y**

15 **EXISTENCIA LEGAL.**- El plazo de duración de la
16 compañía es el de cincuenta años contados al partir de
17 la fecha de inscripción del presente contrato en el
18 Registro Mercantil. El plazo podrá prorrogarse por
19 decisión de la Junta de Accionistas; la compañía podrá
20 disolverse antes del plazo señalado en estos estatutos
21 en la forma y condiciones señalados en la Ley de
22 Compañías.- **CAPITULO SEGUNDO: CAPITAL, ACCIONES Y**

23 ACCIONISTAS.- ARTICULO CUARTO: CAPITAL

24. **SUSCRITO.**- El capital suscrito de la compañías de DIEZ
25. MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE
26. AMÉRICA, dividido en diez mil acciones
27. nominativas e indivisibles de un dólar de los Estados
28. Unidos de América cada una. El capital suscrito es



1 el que determina la responsabilidad de los accionistas
2 y consiste en la parte de capital que cada accionista se
3 compromete a pagar, sujetándose a los términos establecidos
4 por la Ley, los Reglamentos y los presentes Estatutos. Cada
5 título podrá contener una o más acciones; las acciones
6 serán emitidas en libros talonarios y estarán firmadas por el
7 Presidente y Gerente General de la compañía. Cada acción
8 liberada confiere al accionista el derecho de un voto en las
9 deliberaciones y resoluciones que adopte la Junta General de
10 Accionistas.-

ARTICULO QUINTO: NUMERACIÓN Y

11 **TÍTULOS.**- Las acciones serán numeradas del cero, cero,
12 cero, cero uno al diez mil pudiendo un mismo título
13 representar varias acciones.-

ARTICULO SEXTO:

14 **PROPIEDAD DE ACCIONES.**- La compañía considerará
15 propietario de las acciones a quien aparezca como tal
16 en el Libro de Acciones y Accionistas; cuando haya
17 varios propietarios de una misma acción, nombrarán un
18 representante común y los propietarios responderán
19 solidariamente frente a la compañía de las
20 obligaciones que se deriven de su condición de socios.-

21 **ARTICULO SÉPTIMO: AUMENTO DE CAPITAL.**- El
22 capital de la compañía podrá aumentar por resolución
23 de la Junta General de Accionistas; las acciones
24 serán de un dólar de los Estados Unidos de América
25 cada una de ellas y sólo se entregarán a sus
26 suscriptores, una vez pagado su valor. Se podrá lograr el
27 aumento de capital, por aportación que hagan nuevos
28 socios, por capitalización de reservas y por cualquier



1. otro medio permitido por la Ley. **ARTICULO OCTAVO:**

LEGALIZACIÓN DE TÍTULOS.- Los títulos de las acciones

serán firmados por el Presidente y Gerente General de

la compañía. - **ARTICULO NOVENO: IGUALDAD DE**

DERECHOS.- Todas las acciones pagadas de la compañía,

gozan de iguales derechos y privilegios. **ARTICULO**

DÉCIMO: PERDIDA, DETERIORO Y DESTRUCCIÓN.- En

caso de pérdida, deterioro o destrucción de los títulos

de las acciones, se emitirán nuevos títulos anulando los

anteriores, a costa del interesado. En este caso, los

nuevos títulos se emitirán previo aviso que se publicará

en uno de los diarios de mayor circulación en el

domicilio principal de la compañía por tres días

consecutivos después de treinta días de la última

publicación, siempre que no hubiere oposición. -

ARTICULO UNDÉCIMO: CESIÓN Y TRANSFERENCIA

DE ACCIONES.- Los propietarios de acciones

que por cualquier motivo las cedan

deberán dar aviso de inmediato al representante legal

de la compañía, para cumplimiento de lo dispuesto en

la Ley de Compañías y para tener en el

propietario de las acciones según lo dispuesto en el

artículo Sexto de estos estatutos. - **ARTICULO**

DUODÉCIMO: DERECHO A VOTO.- Cada accionista

intendrá en las Juntas Generales, derechos a

proporción al valor pagado de sus propias

CAPITULO TERCERO. ADMINISTRACIÓN

REPRESENTACIÓN.- **ARTICULO DÉCIMO TERCERO**

ÓRGANOS REPRESENTATIVOS.- La compañía estará

2 gobernada por la Junta General de Accionistas y
3 administrada por el Presidente y por el Gerente General,
4 de manera individual. Los administradores podrán comprometer
5 a la compañía hasta una suma equivalente a cinco mil dólares
6 de los Estados Unidos de América. Cuando deban de hacerlo por
7 una suma mayor se requerirá autorización de la Junta
8 General de Accionistas.-

ARTICULO DÉCIMO CUARTO: DE

LA JUNTA GENERAL.- La Junta General de Accionistas,
10 formada por los socios legalmente convocados y reunidos
11 es la suprema autoridad gubernativa de la compañía. En
12 consecuencia, las decisiones que tomare, obligan a todos
13 los accionistas, aún cuando no hubieran concurrido a las
14 sesiones correspondientes o habiendo concurrido hubiesen
15 votado en contra; dichas decisiones no podrán ser
16 revisadas sino por la propia Junta General; salvo el
17 derecho de oposición consignado en los artículos
18 doscientos cuarenta y nueve y doscientos cincuenta
19 de la Ley de Compañías.-

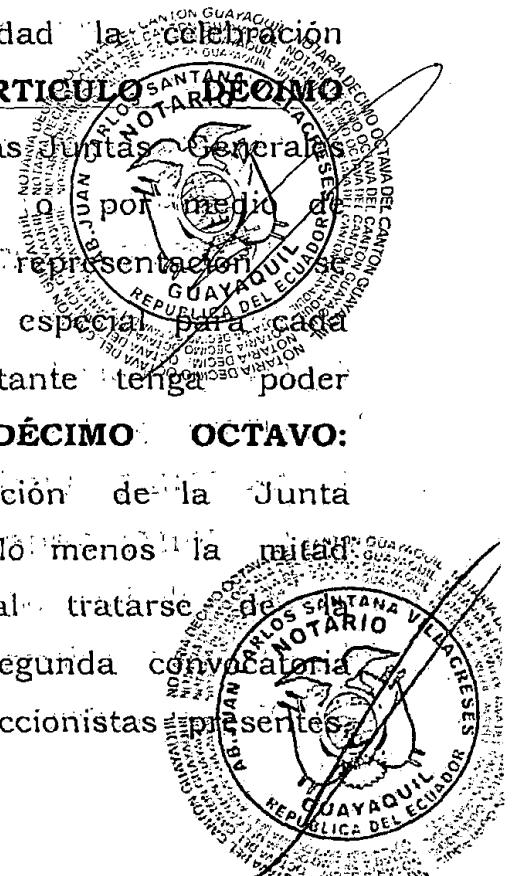
ARTICULO DÉCIMO

QUINTO: CLASES DE JUNTAS.- Las Juntas Generales
21 podrán ser ordinarias o extraordinarias; las primeras se
22 reunirán durante el primer trimestre de cada año, para
23 conocer informes de administradores, balances, cuentas de
24 pérdidas y ganancias, beneficios, nombramientos, debiendo
25 ser convocadas por el Presidente o el Gerente General,
26 mediante aviso que será publicado en uno de los
27 Diarios de mayor circulación en el domicilio principal
28 de la compañía, y con anticipación de ocho días al



ARTICOLO DÉCIMO OCTAVO
Guayaquil

menos, al dia de la reunión.- Las Juntas Generales Extraordinarias, se reunirán en cualquier tiempo por decisión del Presidente o del Gerente General o a pedido de accionistas que representen por lo menos, el veinticinco por ciento del capital social y en los demás casos señalados en la Ley; respecto a la forma de hacer la convocatoria se estará a lo dispuesto en este mismo artículo.- **ARTICULO DÉCIMO - SEXTO: JUNTAS UNIVERSALES.**- La Junta General se entenderá convocada y quedará válidamente constituida en cualquier tiempo y lugar dentro del territorio nacional para tratar cualquier asunto, siempre que esté presente todo el capital social pagado y los accionistas, ya sea personalmente o por medio de apoderado con carta poder o poder especial, quienes deberán suscribir el Acta obligatoriamente, aceptando por unanimidad la celebración de la Junta y sus resoluciones.- **ARTICULO DÉCIMO - SEPTIMO: REPRESENTACIÓN.**- A las Juntas Generales concurrirán los socios personalmente o por medio de representantes, en cuyo caso, la representación conferirá por escrito y con carácter especial para cada Junta, a no ser que el representante tenga poder legalmente conferido.- **ARTICULO DÉCIMO - OCTAVO: QUÓRUM.**- El quórum para constitución de la Junta General será el que represente por lo menos la mitad del capital pagado de la compañía; al tratarse de primera convocatoria; si se tratare de segunda convocatoria habrá quórum con el número de accionistas presentes.



1 sabiendo prevenirse de esta circunstancia en la
2 correspondiente convocatoria. **ARTICULO DÉCIMO**

3 **NOVENO: QUÓRUM ESPECIAL.**- Para que la Junta General
4 Ordinaria o Extraordinaria pueda acordar válidamente la
5 prórroga del plazo de duración de la compañía, el
6 aumento o disminución de capital, la transformación,
7 fusión, disolución anticipada, reactivación de la compañía
8 en proceso de liquidación y en general, cualquier
9 modificación a los estatutos, habrá de concurrir a
10 ella la mitad del capital pagado en la primera
11 convocatoria. En segunda convocatoria habrá de concurrir
12 la tercera parte del capital pagado. Bastará con el
13 número de accionistas presentes en tercera convocatoria.-

14 **ARTICULO VIGÉSIMO: PRESIDENTE Y SECRETARIO.**-
15 Las Juntas Generales serán presididas por el Presidente
16 de la compañía. A falta de Presidente, será uno
17 cualquiera de los accionistas o a quien ellos, en ese
18 momento, designen, quien presidirá la junta. Se nombrará
19 en la misma reunión un Secretario.- **ARTÍCULO**

20 **VIGÉSIMO PRIMERO: MAYORÍA.**- Las resoluciones de la
21 Junta General se tomarán por mayoría de votos del
22 capital pagado concurrente a la reunión. Los votos en
23 blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría.-

24 **ARTICULO VIGÉSIMO SEGUNDO: ATRIBUCIONES DE**
25 **LA JUNTA GENERAL.**- La Junta General tiene atribuciones
26 para decidir todo asunto pertinente a los negocios de la
27 compañía, siempre que no se opongan a la ley y a
28 los presentes estatutos. De manera especial, son sus



1. atribuciones: a) Designar y remover libremente al Presidente y al Gerente General y fijar sus remuneraciones. b) Conocer y aprobar los informes, balances y cuentas, inventarios, que presentarán anualmente el Presidente, el Gerente General y otro funcionario de la compañía. c) Nombrar un Comisario Principal y uno suplente. d) Dispôner sobre la constitución de reservas especiales. e) Resolver sobre el destino que se dará a las utilidades anuales. f) Autorizar gravámenes o prendas sobre bienes muebles, así como autorizar gravámenes o enajenaciones sobre inmuebles de la compañía. g) Acordar los aumentos, reducción o reintegros de capital social. h) Prorrogar o restringir el plazo de duración de la compañía. i) Reformar e interpretar los presentes estatutos. j) Disponer que se establezcan acciones contra los administradores en caso de ser estas necesarias. k) Autorizar al Presidente y al Gerente General el otorgamiento de poderes generales. l) Nombrar liquidadores cuando llegue el caso de hacerlo. ll) Resolver la controversia que por derecho propio le corresponda en su calidad de órgano supremo gubernativo de la compañía; y, m) Cumplir en fin, todas aquellas que por estos estatutos o por mandato de la ley, le estuvieren asignadas.

ARTICULO

VIGÉSIMO TERCERO: ACTAS DE JUNTAS.- Las actas de las sesiones de Junta General podrán aprobarse en la misma reunión y serán firmadas por el Presidente y el



1 Secretario; dichas actas serán escritas a máquina; en
2 hojas móviles foliadas con numeración sucesiva y
3 continua, y rubricadas una por una por el Secretario.-

4 **ARTICULO VIGÉSIMO CUARTO: DEL PRESIDENTE Y**
5 **SUS ATRIBUCIONES.**- El Presidente, será nombrado por

6 la Junta General, podrá ser o no ser accionista de la
7 compañía; durará cinco años en su cargo y podrá ser
8 indefinidamente reelegido en caso que termine el
9 plazo para el cual fue elegido, se prorrogarán sus
10 funciones hasta que sea legalmente reemplazado o
11 reelegido, manteniendo incólume sus atribuciones.

12 Son sus atribuciones: a) Ejercer la representación
13 legal de la compañía, tanto judicial como extrajudicial,
14 de manera individual, con las atribuciones establecidas
15 dentro el marco legal y estatutario.- b) Convocar y
16 presidir las reuniones de la Junta General. c) Suscribir,
17 conjuntamente con el Gerente General, los títulos de las
18 acciones. d) Legalizar con su firma, conjuntamente con
19 la del Secretario, las actas de las juntas generales. e)
20 presentar anualmente a la junta o cuando ésta lo
21 solicite, un informe de las actividades y situación de la
22 compañía. f) Reemplazar, sin perder su calidad de
23 Presidente, al Gerente General a falta temporal, o
24 permanente, hasta que se designe Gerente General; g)
25 Ejercer las demás atribuciones y cumplir los deberes
26 asignados a él en los estatutos sociales, así como
27 cumplir las obligaciones señaladas para los
28 administradores de la Ley de Compañías.- **ARTICULO**



1. VIGÉSIMO QUINTO: DEL GERENTE GENERAL.-

2. **ATRIBUCIONES Y DEBERES.** El Gerente General es la autoridad ejecutiva de la compañía; será elegido por la Junta General para un período de cinco años, pudiendo ser indefinidamente reelegido y podrá ser o no socio de la ~~Santos Villanueva~~ la compañía, en caso que termine el período para el ~~RIO DECIMOCTAVO~~ que fue elegido se prorrogarán sus funciones hasta que ~~Guayaquil~~ sea legalmente reemplazado o reelegido, manteniendo todas sus atribuciones. Son sus atribuciones y deberes:

3. a) Ejercer la representación legal de la compañía, tanto judicial como extrajudicial, de manera individual, con las atribuciones establecidas dentro del marco legal y estatutario.- b) Administrar los negocios de la compañía.- c) Manejar sus fondos, abrir y mantener cuentas corrientes, efectuar operaciones bancarias de toda clase, recibir, comprar, vender, realizar en fin cualquier operación, acto o contrato.- d) Convocar a reuniones de Junta General de Accionistas.- e) Suscribir conjuntamente con el Presidente, los títulos de las acciones.

4. Presentar conjuntamente con su informe el balance anual de pérdidas y ganancias, la proforma de distribución de utilidades o dividendos e informar sobre la ~~reputación de~~ la compañía.- g) Cuidar bajo su responsabilidad que se lleven adecuadamente los libros de contabilidad, así como los demás libros exigidos por la Ley.- h) Presentar proyectos de Reglamentación de los presentes estatutos para aprobación de la Junta General; e, i) Ejercer las demás atribuciones y cumplir los deberes que



1 corresponden en razón de sus funciones, conforme a
2 estos estatutos, a las resoluciones de Junta General y
3 a las disposiciones de la Ley de Compañías.-

4 **ARTICULO VIGÉSIMO SEXTO: PRORROGA DE**

5 **FUNCIONES.**- En el evento de concluir el periodo para
6 lo cual fueron elegidos los representantes y funcionarios
7 de la compañía, continuarán en el cargo con todas
8 las atribuciones y deberes hasta que la Junta
9 General nombre a los reemplazantes, salvo los casos de
10 destitución previstos en la Ley.- **ARTICULO VIGÉSIMO**

11 **SÉPTIMO: DEL COMISARIO.**- La Junta General nombrará
12 un Comisario Principal y uno Suplente, con las
13 funciones establecidas en la Ley de Compañías; durarán
14 un año en sus funciones, pudiendo ser indefinidamente
15 reelegidos; su obligación principal será la de presentar
16 a la Junta General Ordinaria, un informe sobre el
17 estado económico y financiero de la compañía.-

18 **ARTICULO VIGÉSIMO OCTAVO: DISOLUCIÓN DE LA**

19 **COMPAÑÍA.**- La compañía se disolverá antes del tiempo
20 previsto en estos estatutos cuando la Junta General de
21 Accionistas así lo decida, en caso de pérdida del
22 cincuenta por ciento o más del capital social y la
23 totalidad de las reservas; o por fusión y en los
24 demás casos establecidos en la Ley.- En caso de
25 disolución anticipada la junta general nombrará un
26 liquidador con las facultades que concede la ley.-

27 **CAPITULO CUARTO: DISPOSICIONES GENERALES.**-

28 **ARTICULO VIGÉSIMO NOVENO: EJERCICIO**



1. **ECONÓMICO.**- El ejercicio económico de la compañía
2. será el del año calendario.- **ARTICULO TRIGÉSIMO:**

3. **RESERVA LEGAL.**- Se asignará por lo menos, un diez
4. por ciento de las utilidades líquidas de cada ejercicio
5. económico para la constitución del fondo de reserva
6. legal, hasta que éste alcance por lo menos, el cincuenta
7. por ciento del capital social.- **ARTICULO TRIGÉSIMO**
8. **PRIMERO RESERVA ESPECIAL.**- Si acaso la compañía
9. desea establecer una reserva especial, ésta deberá ser
10. aprobada en Junta General, pudiendo el Gerente General,
11. a pedido de la Junta, reglamentar todo lo referente a esta
12. reserva.- **ARTICULO TRIGÉSIMO SEGUNDO: SUJECIÓN**

13. **A LA LEY.**- En todo lo que no estuviere en los
14. estatutos, se aplicarán las disposiciones de la Ley de
15. Compañías, y otras en lo que fuere pertinente.- **ARTICULO**
16. **TRIGÉSIMO TERCERO: IGUALDAD DE DERECHOS.**

17. Ninguno de los socios fundadores se reserva derecho
18. personal alguno, premio, corretaje o beneficio, quedando prohibido la sindicalización de los accionistas.

20. **CLAUSULA TERCERA: DECLARACION JURAMENTADA**

21. Los accionistas fundadores de la compañía hacen las
22. siguientes declaraciones: **UNO.**- Que han suscrito un total de DIEZ MIL ACCIONES, ordinarias, nominativas, indivisibles, de un valor nominal de un dólar de los Estados Unidos de América cada una, de manera que el Capital Suscrito con que se constituye la **INDUCOMPUS S. A.** es de DIEZ MIL 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 10,000.00).



1 mismo que será depositado en una cuenta del sistema
2 financiero una vez constituida la compañía de acuerdo al
3 siguiente detalle: el señor **JOSE RICARDO GRANJA SOTO**
4 ha suscrito nueve mil quinientas acciones ordinarias y
5 nominativas de un dólar cada una esto es la cantidad de
6 **NUEVE MIL QUINIENTOS 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS**
7 **UNIDOS DE AMÉRICA;** y ha pagado el veinticinco por ciento del
8 valor de cada una de ellas, esto es la cantidad de **DOS MIL**
9 **TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO 00/100 DOLARES DE LOS**
10 **ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA;** y, el señor **RAFAEL**
11 **ALEJANDRO AGUAYO BARBA,** ha suscrito quinientas
12 acciones ordinarias y nominativas de un dólar cada una esto
13 es la cantidad de **QUINIENTOS 00/100 DOLARES DE LOS**
14 **ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA,** y ha pagado el veinticinco por
15 ciento del valor de cada una de ellas, esto es la cantidad de
16 **CIENTO VEINTICINCO 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS**
17 **UNIDOS DE AMÉRICA.** Los Accionistas fundadores **JOSE**
18 **RICARDO GRANJA SOTO y RAFAEL ALEJANDRO**
19 **AGUAYO BARBA** otorgan bajo la solemnidad del juramento,
20 esta declaración sobre la verdad del estado de pago de
21 capital suscrito por ellos para la constitución de
22 **INDUCOMPUS S. A.**, esto es, que a la fecha del
23 otorgamiento de esta escritura entregan los valores que
24 aportan en pago del veinticinco por ciento de las acciones
25 que han suscrito, declarando igualmente bajo juramento,
26 que depositarán los referidos valores en una institución
27 bancaria tan pronto esté perfeccionada la constitución de
28 la Compañía y que presentarán el pertinente balance inicial



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación



Dirección General de Registro Civil,
Identificación y Cedulación

CERTIFICADO ELECTRÓNICO DE DATOS DE IDENTIDAD CIUDADANA



Número único de identificación: 0916641426

Nombres del ciudadano: GRANJA SOTO JOSE RICARDO

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: GUAYAS/GUAYAQUIL/PEDRO CARBO /CONCEPCION

Fecha de nacimiento: 7 DE NOVIEMBRE DE 1979

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: MASCULINO

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: ING. SISTEMAS Y COMPU

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: FREIRE CARRANZA ROSA VIRGINIA

Fecha de Matrimonio: 3 DE JUNIO DE 2010

Nombres del padre: GRANJA CARDENAS JOSE RICARDO

Nombres de la madre: SOTO CALLE JASMIN

Fecha de expedición: 15 DE DICIEMBRE DE 2014

Información certificada a la fecha: 21 DE JUNIO DE 2016

Emisor: JUAN CARLOS SANTANA VILLACRESES - GUAYAQUIL

Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente



Consultar la autenticidad de este documento ingresando al portal <http://servicios.registrocivil.gob.ec/consultaNuv/>



1266943



La impresión del presente certificado no garantiza la legalidad del mismo y su uso estará limitado a la comprobación electrónica en el portal web del Registro Civil, conforme lo dispuesto en la LCE y su reglamento.

REPÚBLICA DEL ECUADOR

Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cédulación

Dirección General de Registro Civil,
Identificación y Cédulación



INFORMACIÓN ADICIONAL DEL CIUDADANO

NIJ: 0916641426

Nombre: GRANJA SOTO JOSE RICARDO

1. Información referencial de discapacidad:

Mensaje: LA PERSONA NO REGISTRA DISCAPACIDAD

1.- La información del carné de discapacidad es consultada de manera directa al Ministerio de Salud Pública - CONADIS en caso de inconsistencias acudir a la fuente de información

2. Información referencial del certificado de votación (CNE):

Sufragó el ciudadano: SI

Fecha: 23 DE FEBRERO DE 2014

Número de certificado: 183-0254

1.- La información del certificado de votación es consultada de manera directa al Consejo Nacional Electoral, en caso de inconsistencias acudir a la fuente de información (CNE).

2.- En caso de voto facultativo verificar la "Condición de cedulado" del ciudadano.

DATOS DEL ÚLTIMO PROCESO ELECTORAL.

Información certificada a la fecha: 21 DE JUNIO DE 2016

Emisor: JUAN CARLOS SANTANA VILLACRESÉS - GUAYAS-GUAYAQUIL-NT 18 - GUAYAS - GUAYAQUIL

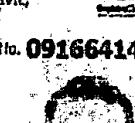
Consultar la autenticidad de este documento ingresando al portal <http://servicios.registercivil.gob.ec/consultaNuv/>



1286943



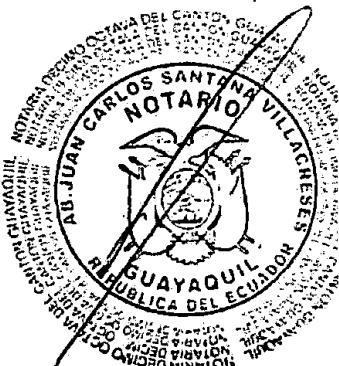
La impresión del presente certificado no garantiza la legalidad del mismo y su uso estará limitado a la comprobación electrónica en el portal web del Registro Civil, conforme lo dispuesto en la LCE y su reglamento.

| | |
|-------------------------------------|---|
| REPÚBLICA DEL ECUADOR | |
| DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL | |
| IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN | |
| CEDULA DE CIUDADANÍA | 1a. 091664142-6 |
| APELLIDOS Y NOMBRES GRANJA SOTO | |
| JOSE RICARDO | |
| LUGAR DE HACIMIENTO | |
| GUAYAS | |
| GUAYAQUIL | |
| CARBO /CONCEPCIÓN/ | |
| FECHA DE HACIMIENTO, 1979-11-07 | |
| NACIONALIDAD, ECUATORIANA | |
| SEXO M |  |
| ESTADO CIVIL CASADO |  |
| FREIRE CARRANZA |  |
| ROSA VIRGINIA |  |
| FIRMA DEL CEDULADO | |

| | | |
|---|------------------------------------|---------------------------------|
| INSTRUCCIÓN SUPERIOR | PROFECCIÓN ING.SISTEMAS Y COMPU | ESTADÍSTICA |
| APELIDOS Y NOMBRES DEL PADRE | | |
| GRANJA CARDENAS JOSE RICARDO | | |
| APELIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE | | |
| SOTO CALLE JASMIN | | |
| LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN | | |
| GUAYAQUIL | | |
| 2014-12-15 | | |
| FECHA DE EXPIRACIÓN | | |
| 2026-12-15 | | |
| CORP. REG. CIVIL DE GUAYAQUIL | | |
|  | | FIRMA DEL DIRECTOR GENERAL |
|  | | FIRMA DEL GOBIERNO SECCIONAL |
| I DECU0916641426<<<<<<<<<< 791107H261215ECU<<<<<<<<<< GRANJA < SOTO < JOSE < RICARDO <<<< | | |

| | |
|--|--|
| | REPÚBLICA DEL ECUADOR CONSEJO NACIONAL ELECTORAL CNE |
| CERTIFICADO DE VOTACIÓN ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014 | |
| 183 183 - 0264 NÚMERO DE CÉRTEFADO GRANJA SOTO JOSE RICARDO | 0916641428 CÉDULA |
| GUAYAS PROVINCIA GUAYAQUIL CANTÓN | CIRCUISCRIPCIÓN 2 TERRITORIO 1 ZONA <u>V.J. PRESIDENTE DE LA JUNTA</u> |

**FIEL COPIA DEL ORIGINAL
NOTARÍA DECIMA OCTAVA
AB.JUAN CARLOS SANTANA VILLACRESES**



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación

Cédula de Identidad
Número: 0912185758

Dirección General de Registro Civil,
Identificación y Cédulación

CERTIFICADO ELECTRÓNICO DE DATOS DE IDENTIDAD CIUDADANA

Número único de identificación: 0912185758

Nombres del ciudadano: AGUAYO BARBA RAFAEL ALEJANDRO

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: GUAYAS/GUAYAQUIL-PEDRO CARBO
/CONCEPCION

Fecha de nacimiento: 11 DE JULIO DE 1980

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: MASCULINO

Instrucción: BACHILLERATO

Profesión: ESTUDIANTE

Estado Civil: SOLTERO

Cónyuge:

Fecha de Matrimonio:

Nombres del padre: AGUAYO YUMBIA RAFAEL

Nombres de la madre: BARBA ROXANA

Fecha de expedición: 4 DE MARZO DE 2016

Información certificada a la fecha: 21 DE JUNIO DE 2016

Emisor: JUAN CARLOS SANTANA VILLACRESES - GUAYAS-GUAYAQUIL-NT 18 - GUAYAS -
GUAYAQUIL

Ing. Jorge Troya Fuentes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cédulación

Documento firmado electrónicamente

Signature Not Verified

Digitally signed by JORGE OSWALDO
TROYA FUERTES
Date: 2016.06.21 16:03:09 ECT
Reason: Firma Electrónica
Location: Ecuador

Consultar la autenticidad de este documento ingresando al portal <http://servicios.registercivil.gob.ec/consultaNuv/>



La impresión del presente certificado no garantiza la legalidad del mismo y su uso estará limitado a la comprobación
electrónica en el portal web del Registro Civil, conforme lo dispuesto en la LCE y su reglamento.



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación



Dirección General de Registro Civil,
Identificación y Cedula

INFORMACIÓN ADICIONAL DEL CIUDADANO

NUI: 0912185758

Nombre: AGUAYO BARBA RAFAEL ALEJANDRO

1. Información referencial de discapacidad:

Mensaje: LA PERSONA NO REGISTRA DISCAPACIDAD

1.- La información del carné de discapacidad es consultada de manera directa al Ministerio de Salud Pública - CONADIS en caso de inconsistencias acudir a la fuente de información

2. Información referencial del certificado de votación (CNE):

Sufragó el ciudadano: NO

Fecha: 23 DE FEBRERO DE 2014

Número de certificado: 002-0274

1.- La información del certificado de votación es consultada de manera directa al Consejo Nacional Electoral, en caso de inconsistencias acudir a la fuente de información (CNE).

2.- En caso de voto facultativo verificar la "Condición de cedulado" del ciudadano.

DATOS DEL ÚLTIMO PROCESO ELECTORAL

Información certificada a la fecha: 21 DE JUNIO DE 2016

Emisor: JUAN CARLOS SANTANA VILLACRESES - GUAYAS-GUAYAQUIL-NT 18 - GUAYAS - GUAYAQUIL

Consultar la autenticidad de este documento ingresando al portal <http://servicios.registercivil.gob.ec/consultaNuv/>



1287406



La impresión del presente certificado no garantiza la legalidad del mismo y su uso estará limitado a la comprobación electrónica en el portal web del Registro Civil, conforme lo dispuesto en la LCE y su reglamento.

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA

Nº 091218575-8

APELLIDOS Y NOMBRES

AGUAYO BARBA

RAFAEL ALEJANDRO

LUGAR DE NACIMIENTO

GUAYAS

GUAYAQUIL

CARBO /CONCEPCIÓN/

FECHA DE NACIMIENTO 1980-07-11

NACIONALIDAD ECUATORIANA

SEXO M

ESTADO CÍVIL SOLTERO



FIRMA DEL CEDULADO

INSTRUCCIÓN

BACHILLERATO

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE

AGUAYO YUMBIA RAFAEL

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE

BARBA ROXANA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN

GUAYAQUIL

2016-03-04

FECHA DE EXPIRACIÓN

2028-03-04

CORP. REG. CIVIL DE GUAYAQUIL

PROFESIÓN
ESTUDIANTE

VISITAS

FIRMA DEL DIRECTOR
GENERAL

FIRMA DEL GOBIERNO
SECCIONAL

IDECU0912185758<<<<<<<<<
19800711M20280304ECU<<<<<<
AGUAYO<BARBA<RAFAEL<ALEJANDRO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES 22 DE FEBRERO DEL 2014
091218575-8 -002-0274

AGUAYO BARBA RAFAEL ALEJANDRO
GUAYAS GUAYAQUIL
FEBRES CORDERO FEBRES CORDERO
EXENCION USD: 0
DELEGACION PROVINCIAL DE GUAYAS - 008:
4900708 31/05/2016 13:06:03
4900708

FIEL COPIA DEL ORIGINAL
NOTARÍA DECIMA OCTAVA
AB.JUAN CARLOS SANTANA VILLACRESES





REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS
ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES
OFICINA: GUAYAQUIL

FECHA DE RESERVACIÓN: 21/06/2016 12:00 AM

NÚMERO DE RESERVA: 7735624

TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN

RESERVANTE: 0903983583 JALON MATEUS VICENTE HUMBERTO

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: **INDUCOMPUS S.A.**

ACTIVIDAD ECONÓMICA: G47

OPERACION PRINCIPAL G4741.11 VENTA AL POR MENOR DE COMPUTADORAS Y EQUIPO PERIFÉRICO COMPUTACIONAL EN ESTABLECIMIENTOS ESPECIALIZADOS.

OPERACION COMPLEMENTARIA G4741.12 VENTA AL POR MENOR DE PROGRAMAS INFORMÁTICOS NO PERSONALIZADOS, INCLUIDOS VIDEOJUEGOS, INCLUYE CONSOLAS DE VIDEOJUEGOS EN ESTABLECIMIENTOS ESPECIALIZADOS.

OPERACION COMPLEMENTARIA G4741.13 VENTA AL POR MENOR DE EQUIPOS DE TELECOMUNICACIONES: CELULARES, TUBOS ELECTRÓNICOS, ETCÉTERA. INCLUYE PARTES Y PIEZAS EN ESTABLECIMIENTOS ESPECIALIZADOS.

OPERACION COMPLEMENTARIA G4742.00 VENTA AL POR MENOR DE EQUIPOS DE: RADIO, TELEVISIÓN Y ESTEREOFÓNICOS, REPRODUCTORES Y GRABADORES DE CD Y DVD EN ESTABLECIMIENTOS ESPECIALIZADOS.

ETAPAS DE LA ACTIVIDAD COMERCIALIZACIÓN, ALMACENAMIENTO, EXPORTACIÓN, DISTRIBUCIÓN, ASESORAMIENTO, IMPORTACIÓN

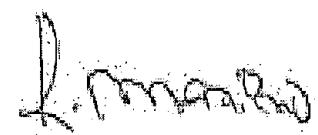
ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL 01/12/2016 12:00 AM

RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERÍODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGА LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECУIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGRAN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.



AB. KATHERINE MERINO ESPINOZA
SECRETARIO GENERAL



REGLAMENTO DE LA RESERVA DE DENOMINACIÓN

REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS
ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES
OFICINA: GUAYAQUIL

FECHA DE RESERVACIÓN: 21/06/2016 12:00 AM

NÚMERO DE RESERVA: 7735624

TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN

RESERVANTE: 0903983583 JALON MATEUS VICENTE HUMBERTO

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS,
APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: INDUCOMPUS S.A.

ACTIVIDAD ECONÓMICA: G47

OPERACION PRINCIPAL G4741.11 VENTA AL POR MENOR DE COMPUTADORES Y EQUIPOS PERIFÉRICOS COMPUTACIONAL EN ESTABLECIMIENTOS ESPECIALIZADOS.

OPERACION COMPLEMENTARIA G4741.12 VENTA AL POR MENOR DE PROGRAMAS INFORMÁTICOS NO PERSONALIZADOS, INCLUIDOS VIDEOJUEGOS, INCLUYE CONSOLAS DE VIDEOJUEGOS EN ESTABLECIMIENTOS ESPECIALIZADOS.

OPERACION COMPLEMENTARIA G4741.13 VENTA AL POR MENOR DE EQUIPOS DE TELECOMUNICACIONES: CELULARES, TUBOS ELECTRÓNICOS, ETCÉTERA, INCLUYE PARTES Y PIEZAS EN ESTABLECIMIENTOS ESPECIALIZADOS.

OPERACION COMPLEMENTARIA G4742.00 VENTA AL POR MENOR DE EQUIPOS DE: RADIO, TELEVISIÓN Y ESTEREOFÓNICOS, REPRODUCTORES Y GRABADORES DE CD Y DVD EN ESTABLECIMIENTOS ESPECIALIZADOS.

ETAPAS DE LA ACTIVIDAD COMERCIALIZACIÓN, ALMACENAMIENTO, EXPORTACIÓN, DISTRIBUCIÓN, ASESORAMIENTO, IMPORTACIÓN

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL 03/08/2016 12:00 AM

RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERÍODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DÓMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGА LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGRAN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA ANO SINTRARÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.

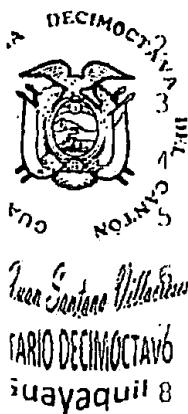
FIEL COPIA DEL ORIGINAL
NOTARIA DECIMA OCTAVA
AB.JUAN CARLOS SANTANA VILLACRESES

21/06/2016 8:32 AM

l. Ortega

**AB. KATHERINE MERINO ESPINOZA
SECRETARIO GENERAL**

21/06/2016 8:32 AM



que así lo refleje a la Superintendencia de Compañías juntos con los documentos que ésta requiera para el efecto. El saldo lo pagarán en el plazo de un año, contado a partir de la inscripción de este instrumento en el Registro Mercantil **DOS: NOMBRAMIENTOS.**- Los accionistas Fundadores declaran que se designa como Presidente al señor **JOSE RICARDO GRANJA SOTO** y como Gerente General al señor **RAFAEL ALEJANDRO AGUAYO BARBA**.

9. **TRES.- AUTORIZACIÓN.**- Queda expresamente facultado el
10 Doctor Piero Gastón Aycart Vincenzini, para que a nombre y
11 en Representación de los fundadores de la compañía para
12 que realice todos los trámites necesarios hasta la
13 legalización de este contrato.- **CLAUSULA FINAL.**- Agregue
14 usted, señor Notario, las demás cláusulas de estilo para la
15 validez y firmeza de esta escritura.- Firma) Doctor Piero
16 Gastón Aycart Vincenzini.- Registro número un mil trescientos
17 veinticinco Colegio de Abogados del Guayas. HASTA AQUÍ LA
18 MINUTA QUE QUEDA ELEVADA A ESCRITURA. Queda esta
19 escritura de principio a fin, por mi el Notario, en la ciudad de QUITO,
20 otorgante, éste la aprueba y suscribe en la ciudad de QUITO,
21 conmigo, de todo lo cual doy fe.-

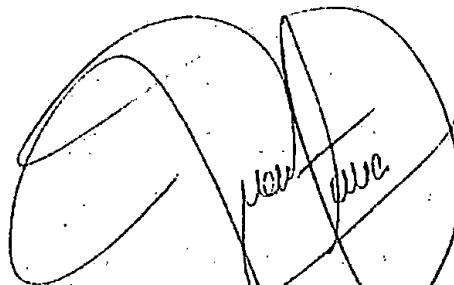
26 JOSE RICARDO GRANJA SOTO
27 C.C. 0916641426
28 C.V. 183 - 0254



1
2
3
4
5 **RAFAEL ALEJANDRO AGUAYO BARBA**

6 C.C. 0912185758

7 C.V. 002 - 0274



AB. JUAN CARLOS SANTANA VILLACRESES
Notario Titular Décimo Octavo
Cantón Guayaquil

14 Se otorgó ante mi, ABOGADO JUAN
15 CARLOS SANTANA VILLACRESES,
16 NOTARIO TITULAR DÉCIMO OCTAVO
17 DEL CANTÓN GUAYAQUIL, EN FE DE
18 ELLO CONFIERO ESTE ~~21 JUN 2016~~
TESTIMONIO QUE FIRMO, SELLO Y
RUBRICO EN ESTA CIUDAD DE
GUAYAQUIL, EL 21 JUN 2016



20
21
22
23 AB. JUAN CARLOS SANTANA VILLACRESES
24 Notario Titular Décimo Octavo
25 Cantón Guayaquil





Factura: 001-001-000003329



20160901018P00943

NOTARIO(A) JUAN CARLOS SANTANA VILLACRESES

NOTARÍA DÉCIMA OCTAVA DEL CANTÓN GUAYAQUIL

EXTRACTO

| Escriptura N°: | 20160901018P00943 | | | | | | |
|--|-------------------------------|--------------------------|------------------------|--------------------|--------------|--------------|---------------------------|
| ACTO O CONTRATO: CONSTITUCIÓN DE SOCIEDADES | | | | | | | |
| FECHA DE OTORGAMIENTO: | 21 DE JUNIO DEL 2016, (17:12) | | | | | | |
| OTORGANTES | | | | | | | |
| OTORGADO POR | | | | | | | |
| Persona | Nombres/Razón social | Tipo Interviniente | Documento de Identidad | No. Identificación | Nacionalidad | Calidad | Persona que lo representa |
| Natural | GRANJA SOTO JOSE RICARDO | POR SUS PROPIOS DERECHOS | CEDULA | 0916041426 | ECUATORIANA | COMPARCIENTE | |
| Natural | AGUAYO BARBA RAFAEL ALEJANDRO | POR SUS PROPIOS DERECHOS | CEDULA | 0912185758 | ECUATORIANA | COMPARCIENTE | |
| A FAVOR DE | | | | | | | |
| Persona | Nombres/Razón social | Tipo Interviniente | Documento de identidad | No. Identificación | Nacionalidad | Calidad | Persona que representa |
| UBICACIÓN | | | | | | | |
| Provincia | Cantón | Parroquia | | | | | |
| GUAYAQUIL | GUAYAQUIL | ROCA | | | | | |
| DESCRIPCIÓN DOCUMENTO: | | | | | | | |
| OBJETIVO/OBSERVACIONES: | | | | | | | |
| CUANTIA DEL ACTO O CONTRATO: | 10000.00 | | | | | | |

NOTARIO(A) JUAN CARLOS SANTANA VILLACRESES
NOTARÍA DÉCIMA OCTAVA DEL CANTÓN GUAYAQUIL



Registro Mercantil de Guayaquil

NUMERO DE REPORARIO:33.981
FECHA DE REPORARIO:23/ago/2016
HORA DE REPORARIO:09:44

En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, el Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil, ha inscrito lo siguiente:

Con fecha treinta de Agosto del dos mil dieciseis queda inscrito:

1. Escritura pública, que contiene la CONSTITUCION de la compañía denominada: **INDUCOMPUS S.A.**, de fojas 38.781 a 38.796, Registro Mercantil número **3.436**. 2. NOMBRAIMIENTO de Presidente designado en el acto constitutivo de la compañía INDUCOMPUS S.A., a favor de **JOSE RICARDO GRANJA SOTO**, de fojas 38.214 a 38.217, Registro de Nombramientos número **10.210**.- 3. NOMBRAIMIENTO de Gerente General designado en el acto constitutivo de la compañía INDUCOMPUS S.A., a favor de **RAFAEL ALEJANDRO AGUAYO BARBA**, de fojas 38.218 a 38.221, Registro de Nombramientos número **10.211**.

ORDEN: RAZNUMORD



Guayaquil, 31 de agosto de 2016

Ab. César Moya Delgado
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL

REVISADO POR:

La responsabilidad sobre la veracidad y autenticidad de los datos registrados es de exclusiva responsabilidad de la o el declarante cuando ésta o éste provee toda la información, al tenor de lo establecido en el artículo 10 de la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos.



Nº 1448261



Factura: 001-002-000001811



20160901018D02343

FIEL COPIA DEL ORIGINAL DE DOCUMENTOS (COPIA CERTIFICADA) N° 20160901018D02343

RAZÓN: De conformidad al Art. 18 numeral 5 de la Ley Notarial, doy fe que la(s) fotocopia(s) que antecede(n) es (son) igual(es) al(los) documento(s) original(es) que corresponde(n) a COPIA DE LA ESCRITURA N° 20160901018P00943 y que me fue exhibido en 15 foja(s) útil(es). Una vez practicada(s) la certificación(es) se devuelve el(los) documento(s) en 15 foja(s), conservando una copia de ellas en el Libro de Diligencias. La veracidad de su contenido y el uso adecuado del (los) documento(s) certificado(s) es de responsabilidad exclusiva de la(s) persona(s) que lo(s) utiliza(n).

GUAYAQUIL, a 17 DE OCTUBRE DEL 2016, (12:31).

NOTARIO(A) JUAN CARLOS SANTANA VILLACRESES
NOTARÍA DÉCIMA OCTAVA DEL CANTÓN GUAYAQUIL

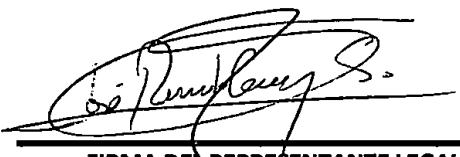


Expo. 709766



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA

| | | |
|---|---|------------------------------|
| RAZÓN O DENOMINACIÓN SOCIAL: | INDUCOMPUS S.A. | |
| EXPEDIENTE: | RUC: | NACIONALIDAD: Ecuatoriana |
| NOMBRE COMERCIAL: | | |
| DOMICILIO LEGAL | | |
| PROVINCIA: GUAYAS | CANTÓN: Guayaquil | CIUDAD: Guayaquil |
| DOMICILIO POSTAL | | |
| PROVINCIA: GUAYAS | CANTÓN: Guayaquil | CIUDAD: Guayaquil |
| PARROQUIA: Tarqui | BARRIO: | CIUDADELA: FAE |
| CALLE: | NÚMERO: 1 | INTERSECCIÓN/MANZANA: Mz. 41 |
| CONJUNTO: | BLOQUE: | KM.: |
| CAMINO: | EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL: | OFICINA No.: |
| CASILLERO POSTAL: | TELÉFONO 1: 04-2526449 | TELÉFONO 2: 0984200060 |
| SITIO WEB: | CORREO ELECTRÓNICO 1: rafael.aguayo@compus-ed.com | |
| CELULAR: | FAX: | |
| REFERENCIA UBICACIÓN: | Esquina Lubricadora Carrizo | |
| NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL: | RAFAEL AGUAYO BORBA | |
| NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA: | 0912185758 | |
| Declaro bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y; acepto que en caso de que el contenido presente no corresponda a la verdad, esta Institución aplique las sanciones de ley. | | |
|  FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL | | |
|  RECIBIDO | | |
| 1 OCT 2016 | | |
| Nota: el presente formulario no se aceptará con enmendaduras o tachones. | | |
| Sra. Viviana Montalván C.A.U. - GYE VA-01.2.1.4-F1 | | |

Juliánez *Marcos*
Superintendencia de Compañías
Guayaquil

Visítenos en: www.supercias.gob.ec

Fecha:

17/OCT/2016 14:25:11 Usu: omontalvan



Remitente: No. Trámite: **36626 -0**
RAFAEL AGUAYO

Expediente: **709766**

RUC:

Razón social:

SubTipo trámite:
COMUNICACIONES

Asunto:
**REMITE UNA ESCRITURA DE CONSTITUCION
INSCRITA EN EL RM, FORMULARIO,
NOMBRAMIENTO**

Revise el estado de su trámite por INTERNET **126**
Digitando No. de trámite, año y verificador =